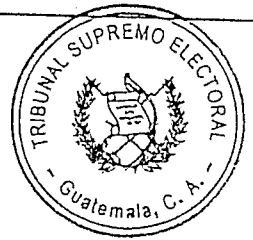




*Tribunal Supremo Electoral*



ACUERDO NÚMERO 325-2016

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el Director General del Registro de Ciudadanos, en Resolución No. SRC-R-077-2016, de fecha 4 de noviembre de 2016, resolvió que por las faltas que reiteradamente ha incurrido en el desempeño de sus labores, el señor JOSÉ FRANCISCO FUENTES DE LA CRUZ, Auxiliar Administrativo Itinerante, con funciones en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Escuintla, infringió lo establecido en los Artículos 5 segundo párrafo, 22 literales a), b), c), d) y e), 27 literal a), 28, 41, 81, 83 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, al haberse ausentado de sus labores sin autorización, los días 16, 17, 18, 19 y 20 de mayo; 04, 11, 19, 20, 21, 22, 25 y 26 de julio del año 2016, deviene procedente elevarlo a este Tribunal;

CONSIDERANDO:

Que en Expediente No. IG-60-2016 de la Inspección General de este Tribunal, promovido por el señor Edgar Rodolfo Reyes Mazariegos, Delegado II Departamental del Registro de Ciudadanos en Escuintla, en contra del señor FUENTES DE LA CRUZ, Auxiliar Administrativo Itinerante, con funciones en dicha Delegación, dentro del cual obran las actas faccionadas por reincidencia en inasistencia a sus labores, habiéndose efectuado el análisis del expediente, ese Despacho investigó los hechos imputados al señor referido, tal como se establece en el informe sin número de fecha 5 de octubre de 2016, de esa Inspección, (folios 31 y 32 del presente expediente), por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 156 y 168 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 1, 2, 3, 13, 22, literal d) del artículo 81 y 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral (Acuerdo Número 172-86 y sus reformas); 1, literal d) del artículo 56 y 57 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Remover con justa causa y sin responsabilidad de este Tribunal, al señor JOSÉ FRANCISCO FUENTES DE LA CRUZ, del cargo de Auxiliar Administrativo Itinerante, con funciones en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Escuintla, por las faltas graves cometidas en el servicio, que se indican en la parte considerativa de la presente disposición;



# Tribunal Supremo Electoral

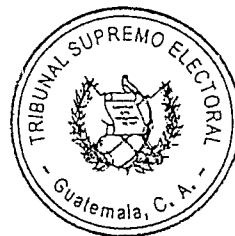
**ARTÍCULO 2°:** Declarar vacante la plaza de Auxiliar Administrativo Itinerante, con funciones en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Escuintla, con efecto de la fecha en que el señor JOSÉ FRANCISCO FUENTES DE LA CRUZ, cese efectivamente en sus funciones;

**ARTÍCULO 3°:** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día trece de diciembre de dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE:

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado Presidente

  
Lic. Julio René Solórzano Barrios  
Magistrado Vocal I  
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Vocal II  
Lic. Mario Isaías Aguilar Elizardi  
Magistrado Vocal III  
  
ANTE MÍ:  
Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado Vocal IV  
Lic. Hernán Soberanis Gatica  
Secretario General